

RESOLUCIÓN No. 0928 De 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. DEF-SASI-07-2026, cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio integral de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, así como de fumigación, control integrado de plagas desratización y la limpieza de residuos orgánicos derivados de fauna en las sedes de la Defensoría del Pueblo.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto Ley 025 de 2014, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como la delegación de funciones prevista en la Resolución No. 820 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)”*.

Que el Despacho del Defensor del pueblo, en virtud de lo dispuesto en Resolución No. 0820 de 2025, delegó en la secretaria general, la ordenación del gasto sin límite de cuantía, para la contratación y demás compromisos que la entidad esté obligada a reconocer y cancelar con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento, con excepción de la ordenación del gasto y pago sin límite de cuantía, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con cargo al rubro de transferencias corrientes - Defensoría Pública (Ley 24 de 1992)

Que la Subdirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el Decreto 399 de 2021, elaboró los estudios previos, el análisis económico del sector y documentos soporte, para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto contratar: ***“Contratar la prestación del servicio integral de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, así como de fumigación, control integrado de plagas desratización y la limpieza de residuos orgánicos derivados de fauna en las sedes de la Defensoría del Pueblo”***, soportes que fueron radicados al Grupo de Contratación mediante radicado 202600502000334973 del 02 de julio de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto contractual, y de acuerdo con los respectivos estudios y documentos previos, la selección del contratista se debe efectuar mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, según el procedimiento fijado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, según el análisis efectuado por la Subdirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo, se ha previsto que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a

RESOLUCIÓN No. 0928 De 2026

la suma de hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$365.301.747,00) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar, demás descuentos y costos directos o indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157726 del 30 de junio de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad

Que el plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que la Defensoría del Pueblo en el presente proceso de selección da cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación estatal.

Que la entidad seleccionará la oferta del proponente que, cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor valor al término de la subasta inversa electrónica.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el que se definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y limitaciones territoriales, y en atención al umbral definido para estos efectos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$365.301.747,00) MCTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar, demás descuentos y costos directos o indirectos; se establece que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS**, razón por la cual en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al cronograma del proceso, en cual dispuso que las solicitudes de limitación a Mipymes podían presentarse hasta el 09 de julio de 2026, dentro del cual vencido el termino, solo se recibió una solicitud, por parte de **VECTORS AND WASTE S.A.S.**

Que conforme a lo anterior y atendiendo lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 2.7, ya que no se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes de limitación del proceso a Mipyme colombianas que señala la Ley. En tal sentido, el presente proceso **NO SERÁ LIMITADO A MIPYME COLOMBIANAS.**

Que, por lo anterior, en el proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en consorcio o en unión temporal que cumplan con los requisitos previstos por la Defensoría del Pueblo en los documentos del proceso.

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, y conforme al respectivo cronograma, la Defensoría del Pueblo publicó el 02 de julio de 2026, el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. DEF-SASI-07-2026** en el portal de contratación SECOP II, con el fin de que durante el periodo comprendido entre el 03 al 09 de julio de 2026, los interesados, las veedurías ciudadanas y órganos de vigilancia, hicieran las observaciones pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 0928 De 2026

Que durante el término legal establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso presentaron observaciones y solicitudes en relación con el respectivo proyecto de pliego de condiciones y los documentos que forman parte integral del proceso, las cuales fueron resueltas mediante el Documento de Respuesta a las Observaciones publicado el 14 de julio de 2026 en el portal de contratación - SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales (...)”*.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de SECOP II, en el link www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anterior, es procedente la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. DEF-SASI-07-2026, expidiendo el presente acto administrativo en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. DEF-SASI-07-2026, cuyo objeto consiste en contratar: *“Contratar la prestación del servicio integral de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, así como de fumigación, control integrado de plagas desratización y la limpieza de residuos orgánicos derivados de fauna en las sedes de la Defensoría del Pueblo.”*.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$365.301.747,00) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar, demás descuentos y costos directos o indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157726 del 30 de junio de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, en el link www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: El anterior cronograma forma parte integral del respectivo pliego de condiciones y podrá ser modificado por la Defensoría del Pueblo mediante adendas, según lo expuesto en el pliego de condiciones, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa el presente proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYME**.

RESOLUCIÓN No. 0928 De 2026

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convocar a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen el control social a este proceso de selección, en aras de la transparencia y la probidad.

ARTÍCULO QUINTO : Publicar el presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la plataforma transaccional de SECOP II.

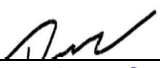
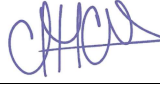
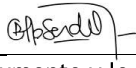
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 15 de julio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNCIONARIO	NOMBRE	Cargo	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Nicolas Alfonso Rico Reyes	Contratista Grupo de Contratación		Julio de 2026
Revisado por	Claudia Milena Collazos Sáenz	Coordinadora Grupo Interno de Contratación		Julio de 2026
Revisado por	Carlos Alberto Sendoya Ospina	Abogada Secretaría General		Julio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				